

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**584** BARCELONA

Don Francisco Velasco García - Plata, Secretario del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente,

Edicto:

Juzgado.- Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, Edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto.- Concurso voluntario 770/2012-7.ª

Tipo de asunto.- Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF.- Vistamax 2010, S.L. CIF B-65484867.

Fecha del Auto de declaración.- 26/11/2012.

Administradores Concursales.- Don Pedro Juez Martel, con NIF 51383055C domiciliada en Barcelona, Avda. Marqués de Argentera, 25, entresuelo y número teléfono 93.268.99.45, como economista, con correo electrónico [pjuez@bufeteprolegue.com](mailto:pjuez@bufeteprolegue.com).

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimientos, característica y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 29 de noviembre de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120083401-1